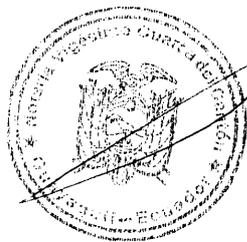


NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
3  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES

4



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MINIWEBS ECUADOR S.A.:-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00-----**

**CAPITAL PAGADO: US \$200,00-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diecisiete días del mes de  
6 diciembre del dos mil siete, ante mí, DOCTOR FRANCISCO XAVIER ICAZA GARCES,  
7 Notario VIGÈSIMO CUARTO del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **RAFAEL**  
8 **QUIROGA MOLINA**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la  
9 ciudad de Guayaquil, **LUIS FERNANDO SILVA VARGAS**, de estado civil casado, de  
10 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, **SEBASTIAN ANDRES**  
11 **MARCOS MIRANDA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la  
12 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
13 en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer  
14 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como  
15 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
16 que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el  
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
19 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y  
20 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
21 **MINIWEBS ECUADOR S.A.**, los señores: **RAFAEL QUIROGA MOLINA, LUIS**  
22 **FERNANDO SILVA VARGAS; y, SEBASTIAN ANDRES MARCOS MIRANDA.-**  
23 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad  
24 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá  
25 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
26 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MINIWEBS**  
28 **ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

1 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la  
2 Compañía que se denominará **MINIWEBS ECUADOR S.A.**, la misma que se registrá por las  
3 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1)** Prestación de servicios de  
5 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área  
6 publicitaria; **2)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y  
7 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
8 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
9 JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de  
10 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para  
11 páginas web; **3)** Explotar, desarrollar y comercializar servicios multimedia y sus afines; **4)**  
12 La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así  
13 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones  
14 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al  
15 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa,  
16 en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales  
17 entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
18 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
19 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de  
20 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE**  
21 **CIRCUITOS**) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
22 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como  
23 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;  
24 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico  
25 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La  
26 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
27 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos  
28 la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



representante corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 5) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
2 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,  
3 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el  
4 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
5 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
6 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se  
7 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza  
11 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
14 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
15 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
16 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
17 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General  
18 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
19 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
23 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
26 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
27 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
28 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-



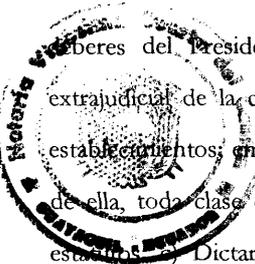
**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
6 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas  
7 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante  
8 carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
9 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
10 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
11 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
12 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
13 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
14 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
15 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
17 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
19 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a  
20 la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
21 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
24 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha  
25 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
26 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
28 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.  
2 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
3 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
4 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
7 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,  
8 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social  
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
11 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
12 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
13 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
14 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
16 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán  
18 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
19 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos  
20 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
21 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;  
22 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
23 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
24 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
25 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos  
26 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
27 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
28 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES

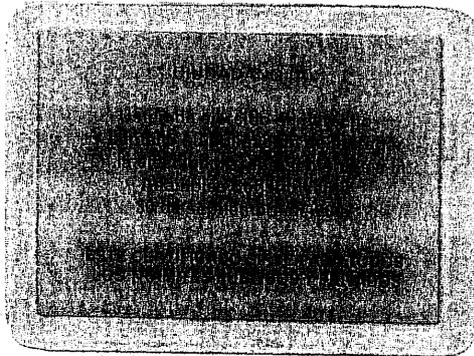
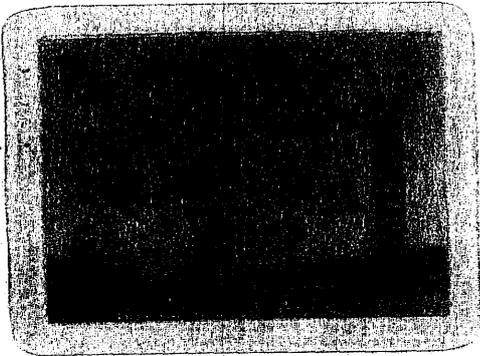
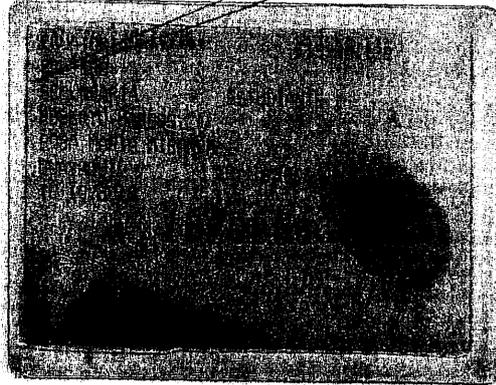
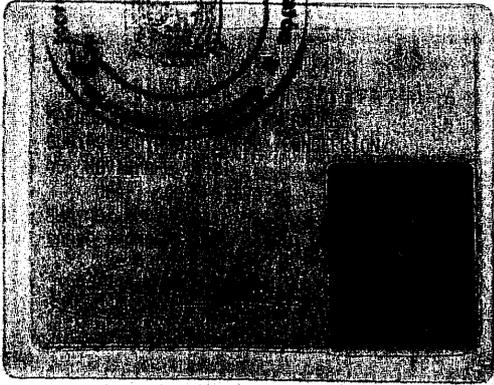


deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
 5 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
 6 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
 7 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
 8 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
 9 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
 10 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
 11 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
 12 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
 13 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
 14 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
 15 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
 16 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le  
 17 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
 18 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será  
 19 reemplazado por el Gerente General o el Vicepresidente, quienes tendrán las mismas  
 20 facultades que el reemplazado, salvo para comprometer u obligar a la compañía por valores  
 21 superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, en cuyo caso  
 22 requerirán de autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 23 **OCTAVO.-** El Gerente General y Vicepresidente de la Compañía tendrán los siguientes  
 24 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)  
 25 Las demás atribuciones y deberes que les determine el Presidente de la misma.- El Gerente  
 26 General y Vicepresidente no ejercerán la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
 27 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Presidente de conformidad con lo  
 28 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son  
 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,

1 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
2 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
3 pagado de la siguiente manera por los señores: **RAFAEL QUIROGA MOLINA** ha  
4 suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
5 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
6 ellas, **LUIS FERNANDO SILVA VARGAS** ha suscrito doscientas cuarenta acciones  
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **SEBASTIAN ANDRES**  
9 **MARCOS MIRANDA** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
11 de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
12 otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
13 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
14 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado César  
15 Almeida Mosquera para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
16 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
17 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de  
18 Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL f) Ilegible.- Abogado César Almeida  
19 Mosquera.- Registro nueve mil seiscientos noventa y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la  
20 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
21 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
22 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
23 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
24 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-









# Banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1013-4 DICIEMBRE 14 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Rafael Quiroga Molina ..... \$120.00  
Luis Fernando Silva Vargas ..... \$ 60.00  
Sebastián Andres Marcos Miranda ..... \$ 20.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“MINIWEBS ECUADOR S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
RESOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169091  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO  
FECHA DE RESERVACION: 18/12/2007 10:51:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MINIWEBS ECUADOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPANÍA MINIWEBS ECUADOR S.A.-----

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23

*Rafael Quiroga Molina*

RAFAEL QUIROGA MOLINA

C.C.: 0914809215    C.V.: 093-0044

*Luis Fernando Silva Vargas*

LUIS FERNANDO SILVA VARGAS

C.C.: 0907479869    C.V.: 137-0776

*Sebastian Andres Marcos Miranda*

SEBASTIAN ANDRES MARCOS MIRANDA

C.C.: 0913747416    C.V.: 006-0044

*Dr. Francisco Icaza Garcés*

DR. FRANCISCO ICAZA GARCÉS

\*\*NOTARIO XXIV DEL CANTON\*\*

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma  
fecha de su otorgamiento. -



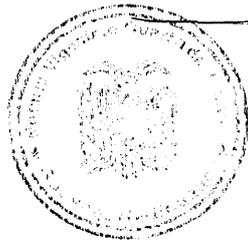
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DOY FE:** Que en fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del ~~17~~ DE DICIEMBRE del 2007, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero 07- G.IJ – 0008378, emitida el 21 de diciembre del 2.007, por el ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINIWEBS ECUADOR S.A., de la indicada compañía que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, veintisiete de diciembre del 2.007



*Dr. Francisco X. Ycaza Garcés*  
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV





NUMERO DE REPERTORIO: 235  
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008378, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el **21 de diciembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MINIWEBS ECUADOR S.A.**, de fojas **664 a 681**, Registro Mercantil número **112**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 235



S

REVISADO POR:

*MF*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0001054

Guayaquil,

22 ENE 2008

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINIWEBS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-